



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 350 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 14 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4856357-2018-GRLL, en un total de dieciocho (46) folios, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña PERLA YOLANDA MUÑOZ CORONADO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 003172-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, doña PERLA YOLANDA MUÑOZ CORONADO, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **que se expida resolución que ordene mi reintegro de la bonificación personal a partir del mes de setiembre de 2001, hasta la actualidad por tener carácter pensionario.**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003172-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Educación, en su Artículo Primero, resuelve: DENEGAR, el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por doña PERLA YOLANDA MUÑOZ CORONADO, personal cesante de la I.E. "Santa Rosa".

Que, con fecha 28 de junio de 2018, la administrada mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Gerencial Regional N°003172-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de mayo de 2018, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 4042-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 20 de diciembre del 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente.

Que, antes de resolver el punto central para el pronunciamiento de fondo, debe evaluarse si el Recurso de Apelación interpuesto fue presentado dentro del plazo de 15 días hábiles a que se refiere el numeral 216.2 del Artículo 216° concordado con el numeral 143.1 del Artículo 143° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que a folios 39 obra la Constancia de Notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 003172-2017-GRLL-GGR/GRSE, la misma que debió ser impugnada vía recurso de apelación, a más tardar el 07.06.2018, dado a que el referido documento fue notificado con fecha **17.05.2018**. Sin embargo, el Recurso de Apelación fue interpuesto con fecha **28.06.2018**.

Que, al haberse contabilizado el plazo transcurrido entre la Constancia de Notificación y la interposición del Recurso de Apelación, se determina que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; toda vez que, lo interpuso cuando había transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:



Fecha de Notificación: 17.05.2018 – Fecha de interposición del recurso: 28.06.2018 = 30 días hábiles



Que, siendo las cosas así, el acto impugnado ha adquirido la calidad de firme, tal como lo establece el Artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**; en consecuencia, debe declararse improcedente por extemporáneo el recurso interpuesto.



En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0013-2018-GRLL-GGR-GRAJ/ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **PERLA YOLANDA MUÑOZ CORONADO**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 003172-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de mayo de 2017, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL